CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA
No. CMC _020_ MT 2023

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUND), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL", SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

"**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA**".

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar.

2. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 04 de 2020, se encuentra la línea estratégica AVANCEMOS EN DESARROLLO ECONOMICO E INSTITUCIONAL", que tiene por objetivo "fortalecer las capacidades competitiva, mejorando la estructura productiva, con el propósito de generar oportunidades de trabajo que conduzcan a mejorar la calidad de vida y coadyuven a una más equitativa distribución de los recursos entre la población y lograr una institucionalidad moderna y eficiente que aporte al desarrollo del Municipio", línea que cuenta con dos dimensiones (...) 2. Trabajemos por una institucionalidad al servicio de la comunidad, dimensión que tiene como objetivo "generar una institucionalidad eficiente y transparente que genere confianza entre el Municipio y la ciudadanía, con el propósito una Tocancipá más segura, más legal y más equitativa" para el desarrollo de esta dimensión se contempló la ejecución de siete (7) programas entre los que se encuentra el Fortalecimiento de la Gestión Pública, el cual contempla como estrategia entre otras (...) "216. mejorar la gestión del talento humano, la gerencia publica, y la organización administrativa del Municipio a través del plan de bienestar y capacitación de los funcionarios públicos" 217. Aplicación de estímulos enfocados a la consecución de resultados. Incluye capacitación, bienestar y mejoramiento del clima laboral" (...).

Que mediante la Resolución No. 038 del 31 de enero de 2023 se adoptó el plan de formación y capacitación para el desarrollo del servidor de la administración central del Municipio de Tocancipá, para la vigencia 2023, el cual se estructuró teniendo como uno de sus insumos lo planteado en el plan nacional de formación y capacitación 2020- 2030, el cual se plantea "La gestión estratégica del talento humano en el sector público es un factor relevante, dado que promueve la atracción y retención de las personas más idóneas para el servicio público y fomenta su desarrollo a través de las competencias laborales, perfila capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos, medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de las entidades del Estado que, en suma, garantiza la prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal. Es por lo anterior que el talento humano se ha instituido como el corazón del MIPG (modelo integrado de planeación y gestión).

En este sentido la gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Tocancipá se enmarca dentro del denominado ciclo de vida del servidor público, en el cual la etapa de desarrollo busca potenciar las capacidades y competencias de las personas vinculadas, para lo cual adoptamos la premisa del plan nacional de formación y capacitación 2020- 2030 en el sentido de "si tenemos servidores públicos que mejoran su desempeño continuamente, las entidades prestarán un mejor servicio y esto incidirá en aumentar la confianza del ciudadano en el Estado".

Que, con el fin de contribuir al desarrollo del Talento Humano al servicio del Estado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Consagrando en éste, entre otros, los siguientes aspectos:

(…)

ARTÍCULO 2 Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios

ARTÍCULO 3. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

Disposiciones Legales. El conjunto de disposiciones legales relacionadas con la materia delimita las competencias y responsabilidades y constituye el marco jurídico que facilita la coordinación de acciones. La capacitación de los empleados se rige por las disposiciones del presente Decreto-Ley y por los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional, así como por los actos administrativos emanados de cada entidad, en concordancia con las leyes generales de educación y de educación superior, con las disposiciones reglamentarias de éstas, así como con las normas sobre organización y funcionamiento de la administración pública sobre carrera administrativa y administración de personal

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. (negrilla nuestra)

d. Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permiten compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.

(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, y al diagnóstico de las necesidades, se han contemplado para esta contratación las siguientes capacitaciones:

"*Ley 1010 de 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Todo lo relacionado con prevención del acoso laboral. Capacitación impartida por un profesional en derecho o administración pública, con especialización en alta gerencia o derecho laboral, persona de amplio reconocimiento e idoneidad en dichos temas.*

DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES BLANDAS Para los procesos de formación y capacitación del Talento Humano de la Alcaldía de Tocancipá es de vital importancia el desarrollo entre sus servidores de las llamadas habilidades blandas, definidas como aquellas destrezas sociales que impulsan la inteligencia emocional. Capacitación impartida por un profesional en derecho a administración pública con especialización en alta gerencia o derecho administrativo, con amplio reconocimiento e idoneidad en dicho tema".

Que, a la fecha, la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tocancipá se encuentra constituida por 234 funcionarios, para los cuales, atendiendo a las normas citadas, por parte de la administración se van a desarrollar 14 capacitaciones sobre diferentes temáticas que se manejan al interior de las secretarias, permitiendo afianzar y fortalecer los conocimientos que son utilizados a diario por cada funcionario, los cuales son:

1. CAPACITACIÓN EN PROCESO DE EMPALME
2. LIDERAZGO NIVEL DIRECTIVO: COMUNICACIÓN ASERTIVA, TRABAJO EN EQUIPO, RELACIONES INTERPERSONALES, CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS EN EQUIPO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DE UN EQUIPO
3. TRABAJO EN EQUIPO: COMUNICACIÓN ASERTIVA, HABILIDADES BLANDAS, TRABAJO EN EQUIPO, RELACIONES INTERPERSONALES, CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS EN EQUIPO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DE UN EQUIPO.
4. CAPACITACIÓN EN LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN - CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD - REGISTROS DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN - ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA - DIVULGACIÓN PARCIAL Y OTRAS REGLAS.
5. CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
6. ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.
7. LEY 2126 DE 2021 / LEY 1098 DE 2006 Y REFORMAS.
8. CAPACITACIÓN PARA GRUPO DE FUNCIONARIOS DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
9. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.
10. CAPACITACIÓN EN MIPG
11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE,
12. CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL
13. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA
14. DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

Por lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento al plan de formación y capacitación de la vigencia 2023 y ante todo resaltar y reconocer la labor de los funcionarios de la administración Municipal se hace necesario contratar la "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA**".

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El proponente deberá suministrar los refrigerios conforme las siguientes especificaciones técnicas:

REFRIGERIOS JORNADAS DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ			
No 1	**CAPACITACIÓN**	**CANTIDAD**	**INTENSIDAD HORARIA**

1	**CAPACITACIÓN EN PROCESO DE EMPALME** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 ml jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo). preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS. Deben entregarse 40 refrigerios en la jornada del a mañana y 40 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 80	1 SESION DE 8 HORAS
2	**LIDERAZGO NIVEL DIRECTIVO:** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 ml jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo). preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS. Deben entregarse 20 refrigerios en la jornada del a mañana y 20 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 40	1 SESION DE 8 HORAS
3	**TRABAJO EN EQUIPO:** REFRIGERIOS COMPUESTO POR un líquido de 250 mi jugo tetra pack (caja). sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional: un sólido (pastel de pollo) . preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación PARA LOS ASISTENTES A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
4	**CAPACITACIÓN EN LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 20 refrigerios en la jornada del a mañana y 20 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 40	1 SESION DE 8 HORAS
5	**CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
6	**ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 10 refrigerios en la jornada del a mañana y 10 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 20	1 SESION DE 8 HORAS

7	**LEY 2126 DE 2021 / LEY 1098 DE 2006 Y REFORMAS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 10 refrigerios en la jornada del a mañana y 10 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 20	1 SESION DE 8 HORAS
8	**CAPACITACIÓN PARA GRUPO DE FUNCIONARIOS DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 5 refrigerios en la jornada del a mañana y 5 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 10	1 SESION DE 8 HORAS
9	**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 50 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
10	**CAPACITACIÓN EN MIPG, ACTUALIZAR EN NORMATIVA, PROCEDIMIENTOS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 50 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
11	**NORMATIVIDAD URBANÍSTICA VIGENTE, ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA.SEGUIMIENTO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL / INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO / NORMATIVAS Y CONTENIDOS DE PLANES PARCIALES:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. Deben entregarse 15 refrigerios en la jornada del a mañana y 15 refrigerios en horas de la tarde.	HASTA 30	1 SESION DE 8 HORAS
12	**CAPACITACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TODAS LAS PLATAFORMAS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ACUERDOS MARCO, PLIEGOS TIPO) - HERRAMIENTAS DIGITALES - SECOP II:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona. -	HASTA 100 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS

13	**ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA: ESTATUTO TRIBUTARIO. IMPACTO DE LA LEY 2277 DE 2022 EN EL SECTOR PÚBLICO:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 25 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS
14	**DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN - CUMPLIMIENTO CON LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOS EN CASO DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA Y SOCIALIZACIÓN CON FUNCIONARIOS:** Realizar la entrega de Refrigerios compuestos por: una bebida fría jugo natural de 18 oz, una fruta de 100 gramos, chocolatina de mínimo 12 gramos y un pastel de pollo y/o Sándwich de jamón, queso, lechuga y/o tres empanadas por 60 gramos por persona.	HASTA 234 POR CADA JORNADA	DOS DIAS JORNADA DE 4 HORAS

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Descripción
50192801	Pasteles de sal frescos
50202300	Bebidas no alcohólicas
50192800	Empanadas
50192500	Sándwiches y panecillos con relleno
90101600	Servicios de banquetes y cáterin

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de

cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista:

1) Suministrar los refrigerios ofertados con las características técnicas requeridas por el Municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en la ficha técnica.
2) Entregar los productos en su empaque original, donde se especifique la fecha de vencimiento la cual no puede ser inferior a seis (6) meses.
3) Entregar los productos debidamente rotulados, empacados, marcados, etiquetados, no pueden ser reenvasados.
4) Suministrar elementos de marcas reconocidas del mercado de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
5) Acordar con el supervisor el lugar y hora donde se deberá hacer la entrega de los bienes.
6) Solicitar la certificación de entrada a almacén de los bienes cuando corresponda.
7) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
8) Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
9) Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
10) Hacer entrega en los términos previstos por el supervisor.
11) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este deberá en un término no superior a un (1) día efectuar la reposición de los bienes.
12) Contar con la logística y personal para dar cumplimiento al objeto contractual, bajo su propio costo y riesgo.
13) Entregar informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas para los pagos (anexar soporte fotográfico).
14) Acreditar contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones.
15) Acatar las observaciones que imparta el Municipio por escrito a través del Supervisor del contrato.

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2023 de $204.333.448.675,00, que equivale a $150.530,72 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $522.000.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($52.200.000).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304),** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

1) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
2) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
3) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.

7. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

8. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co .

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Municipio solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo, corresponderá al consignado en el SECOP II el cual debe corresponder con los incluidos **FORMULARIO No 2** denominado "FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", como oferta presentada por los proponentes.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar lista de oferentes", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por el menor valor ofertado, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, el cual por ningún motivo podrá exceder la suma de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de **VEINTÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.853.304)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, siendo éste a su vez el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Secretaria Administrativa.

Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. DE CDP:	**2023001454**	**FECHA:**	**06 / 09 / 2023**	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)	**FUENTE DE FINANCIACION**	**CODIGO CPC - DANE**	**VALOR CDP**	**VALOR PRESUPUESTO PROCESO**
2301.03.02.02.45.4599.2020258170004.45.99018.2.3.2.02.02.006 / Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/Recursos Propios.	001/ Recursos Propios	63391	$21.853.304	$21.853.304,00

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

9.2. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO DEL DESCUENTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	6 por mil
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.0% (Aplica para contratos de más de 50 SMLMV)
TASA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR*	2%
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 y el 10xmil
RETEIVA	15% (Del valor del IVA si se factura)
RETENCION EN LA FUENTE	2.5%Declarantes Renta 3.5% No declarantes de Renta
Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista.	

9.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez efectuado el suministro de los refrigerios requeridos por la entidad por el valor efectivamente suministrado previamente certificadas por el supervisor

Para realizar el pago el contratista deberá aportar: i) Informe de ejecución de actividades con registro fotográfico avalado por el supervisor (claro, legible), ii) Certificación de ingreso de los elementos al Almacén General de la Alcaldía Municipal de Tocancipá. iii). Factura o cuenta de cobro, iv) Soportes mediante los cuales acredite estar al día en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. y iv) Los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

9.4. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria Administrativa y/o quien haga sus veces.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

9.5. PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en un plazo **HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023,** plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

9.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría Administrativa
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Entregar al contratista el cronograma de fechas establecidas en las que deberán suministrarse los refrigerios.
14. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
15. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9.7. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución se realizará en el municipio de Tocancipá, según los sitios dispuestos para la realización de las capacitaciones.

9.10. GARANTIAS:

Por la naturaleza del contrato, su objeto, obligaciones inherentes al mismo, la cuantía, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar y los bienes suministrados, en consecuencia, se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

• Póliza de seguros
• Patrimonio autónomo
• Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Por una suma igual al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota 2: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.

9.11. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En caso de presentarse una falla general o particular en el desarrollo del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las acciones y medidas de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compa Eficiente, establecidas en el documento “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

12. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MYPIME

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tocancipá o el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tocancipá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Tocancipá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. **FORMULARIOS 8,9.**

13. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica será realizada por la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, y la verificación técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta por la Secretaria de Desarrollo e Integración social, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

I. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

1.1 Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).**

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.5. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.6. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.8. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

1.9. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

1.10. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo).**

1.11. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.12. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.13. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo).**

1.14. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

1.15. Acreditación De La Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.16. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

II. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU VERIFICACION (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para la participación se encuentran enunciadas en el "**ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/ CONDICIONES TECNICAS /ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**" y la documentación necesaria para su verificación será la enunciada a continuación, la cual deberá ser allegada con la propuesta y será verificada por la Secretaría de Desarrollo e Integración social, así:

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación de Experiencia** la Entidad establece los siguientes:

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga alcance de **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACION**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, deberán acreditar la celebración, ejecución y liquidación de entre dos (2) a tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o tenga alcance de **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACION**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este

En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS:

- **CARTA DE COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de libre diseño, firmada por el Representante Legal, en la que manifiesta su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual

- **FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá aportar ficha técnica de los productos y servicios a entregar conforme el Anexo No. 1 debidamente suscrito por el representante legal indicando marcas reconocidas en el mercado de los productos ofertados.

- **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA:** El proponente deberá presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el Representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones , en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

  El proponente deberá aportar promesa de contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021.

  La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

  El proponente deberá verificar que el pequeño productor agropecuario local y/o productor de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, que forme parte de su oferta, esté inscrito y avalado en la gobernación correspondiente.

3. REQUISITOS DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se requiere disponibilidad del siguiente equipo de trabajo: (PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OPERATIVO, O ASISTENCIAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):

PERSONAL PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACION

1	**DOS (2) MESEROS**	Bachiller en cualquier modalidad, con certificado de manipulación de alimentos vigente con cumplimiento de la normatividad para personal manipulador de alimentos.	Dos (02) certificaciones de eventos en las que se haya desempeñado como mesero.	**2**	100% en los días que se requiera efectuar el suministro de refrigerios, de acuerdo con las fechas establecidas para la capacitación**.**

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Documento mediante el cual se precise la hoja de vida del personal debidamente suscrito.
2. Diploma de bachiller y/o acta de grado.
3. Certificado de manipulación de alimentos
4. Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

   - Nombre del Contratante.
   - Nombre del contratista.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Funciones realizadas
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.

   4. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, con la dedicación respectiva.

   5. Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

   6. No se permitirán traslapos en los tiempos de experiencia del equipo ofrecido.

14. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas

	jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

15. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
2. Cuando el Municipio, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
3. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
5. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando no se presente la oferta económica.
7. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
9. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
10. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
11. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
12. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
13. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
14. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.
15. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de los ítems o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
16. Cuando el proponente no consigne el valor del precio de un ítem establecido en el Anexo de Oferta Económica y éste no pueda ser determinado con la información contenida en la oferta.
17. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada a través de la plataforma del SECOP II.
18. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

1) Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
2) Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4) Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA SE PERMITE INVITAR:

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido. Los interesados en celebrar el contrato que aquí se trata, deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral **13 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica y dentro del término consagrado en el cronograma.